MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

MODIFICATORIO No.	001 AL COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 073-CENACVAL-2025
CONTRATISTA	ELECTROAUTOMATISMOS.ST.
NIT	77.176.191-4
REPRESENTANTE LEGAL	STALIN RAUL MURGAS SOCARRAS
C.C. No	77.176.191
DIRECCIÓN Y TELEFONO	Dirección del domicilio principal CARRERA 5E CALLE 20C- 74 Municipio: Valledupar- Cesar. Correo electrónico: electroautomatismos.st@gmail.com,
OBJETO DEL CONTRATO	**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO INTERNO PARA LA EJECUCIÓN EN LA VIGENCIA 2025”**
VALOR CONTRATO	**OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($8.966.040,00)**
CDP	10225 del 8 de julio de 2025,,
PLAZO DE EJECUCION	**dieciocho (18) DE DICIEMBRE DEL 2025**
PLAZO DE VIGENCIA INICIAL	**VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025),**
PLAZO DE VIGENCIA MODIFICADO	**VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025**
SUPERVISOR	**MY. BEATRIZ ADRIANA FUENTES YAÑEZ**

Los suscritos a saber la Señor Teniente Coronel **JHON EDUAR PLAZA CHICANGANA** identificado la cédula de ciudadanía número 10.296.668 expedida en Popayán, en calidad de ORDENADOR DEL GASTO, competente contractual delegado, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución número 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-VALLEDUPAR** con NIT. 900.059.309-1, por una parte y por la otra parte la persona Natural con establecimiento de comercio **STALIN RAUL MURGAS SOCARRAS**, con cedula de ciudadanía 77.176.191-4 y establecimiento de comercio **ELECTROAUTOMATISMOS.ST**. Expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar con matricula Matrícula No: 138688. con domicilio Valledupar, Dirección del domicilio principal: CARRERA 5E CALLE 20C- 74, Correo electrónico: electroautomatismos.st@gmail.com, Teléfono comercial 1 :

3015016237, Teléfono comercial 2 : 5707962, teléfono comercial 3 : 3015016237, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación a la Aceptación de Oferta No. 73-CENACVAL-2025, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VALLEDUPAR, mediante Proceso de Mínima Cuantía No. MC-090-CENACVAL-2025, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO INTERNO PARA LA EJECUCIÓN EN LA VIGENCIA 2025"** suscribió Aceptación de Oferta No. 073-CENACVAL-2025, con persona Natural con establecimiento de comercio **STALIN RAUL MURGAS SOCARRAS**, con cedula de ciudadanía 77.176.191-4 y establecimiento de comercio ELECTROAUTOMATISMOS.ST. Expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar con matricula Matrícula No: 138688. con domicilio Valledupar, Dirección del domicilio principal: CARRERA 5E CALLE 20C- 74, Correo electrónico: electroautomatismos.st@gmail.com, Teléfono comercial 1 : 3015016237, Teléfono comercial 2 : 5707962, teléfono comercial 3 : 3015016237 2) Que se estableció como plazo para la ejecución **dieciocho (18) DE DICIEMBRE DEL 2025**, dicho plazo se comenzará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2025.. 4) La vigencia del contrato será hasta el **VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025),** partiendo que la vigencia del contrato hace referencia al período de tiempo durante el cual el contrato mantiene sus efectos jurídicos, es decir, el lapso en el cual las partes están vinculadas por las obligaciones y derechos pactados, de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Colombia), Dispone que los contratos estatales se ejecutan y cumplen en los términos pactados, estableciendo que la vigencia del contrato debe estar claramente definida en el documento contractual, de igual manera el Consejo de Estado, Sección Tercera ha señalado en diversas providencias que la vigencia del contrato es un aspecto esencial del acuerdo de voluntades, que delimita su existencia en el tiempo, sin perjuicio de que sus efectos puedan extenderse más allá de su expiración, por ejemplo, en obligaciones que trascienden su término de vigencia. 5) Que se solicita modificación al plazo de vigencia hasta el 26 diciembre de 2025, 6) Que, a la fecha, el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones emanadas del negocio jurídico, siendo idóneo para seguir desarrollando las actividades contratadas. 7) Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén entre otros, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las Entidades Contratantes, a modificar los contratos de común acuerdo, o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.8) La modificación del Aceptación de Oferta No. 073-CENACVAL-2025, se fundamenta en la aceptación emanada del contratista de realizar la modificación, debidamente suscrita por **STALIN RAUL MURGAS SOCARRAS**, con cedula de ciudadanía 77.176.191-4 y establecimiento de comercio ELECTROAUTOMATISMOS.ST. Expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar con matricula Matrícula No: 138688 con domicilio Valledupar, Dirección del domicilio principal: CARRERA 5E CALLE 20C- 74, Correo electrónico: electroautomatismos.st@gmail.com, Teléfono comercial 1 : 3015016237, Teléfono comercial 2 : 5707962, teléfono comercial 3 : 3015016237. La modificación no generará costos adicionales y permitirá cumplir eficazmente con el objeto contractual. 9). Teniendo de presente que el contrato estatal es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado; en ese orden, los gestores públicos u ordenadores del gasto, deben priorizar las necesidades, para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y soportar sus consecuencias ya especificadas, en aras

de salvaguardar la primacía del interés general. 10) Cabe aquí resaltar, la finalidad del Contrato estatal, en observancia de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.11) En este sentido, y atendiendo las necesidades de la entidad, se recomienda aprobar la modificación en el plazo de la vigencia hasta el **26 DE DICIEMBRE DEL 2025**., con el fin de cumplir con los trámites administrativos 12) Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello, y, por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio 13) Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente MODIFICACIÓN al Aceptación de Oferta No. 073-CENACVAL-2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

5. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCION Y DE ENTREGA:

5.2 PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del contrato será hasta el **VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025),** partiendo que la vigencia del contrato hace referencia al período de tiempo durante el cual el contrato mantiene sus efectos jurídicos, es decir, el lapso en el cual las partes están vinculadas por las obligaciones y derechos pactados, de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Colombia), Dispone que los contratos estatales se ejecutan y cumplen en los términos pactados, estableciendo que la vigencia del contrato debe estar claramente definida en el documento contractual, de igual manera el Consejo de Estado, Sección Tercera ha señalado en diversas providencias que la vigencia del contrato es un aspecto esencial del acuerdo de voluntades, que delimita su existencia en el tiempo, sin perjuicio de que sus efectos puedan extenderse más allá de su expiración, por ejemplo, en obligaciones que trascienden su término de vigencia.

VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Aceptación de Oferta No. 073-CENACVAL-2025, que no hayan sido modificados con el presente contrato modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar - Cesar, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025.

Por el **M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR**

TC. JHON EDUAR PLAZA CHICANGANA
Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Ordenador del Gasto

Proyectó: ABG. LILIANA MARIA SOLANO PEREZ
Asesor Jurídico CENAC

Revisó: ST. LUIS FRANCISCO RÍOS GRACIA
Oficial de Contratos CENAC - Valledupar